ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES INDERPE DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 **(***modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

La presente contratación se justifica dentro del Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2024- 2027, en la Dimensión No. 1, “EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD,CULTURA Y DEPORTE” código 1.4, “Deporte y Recreación” igualmente se encuentra consagrado en el Plan de Acción 2024 del INDERPE y en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

El Instituto para el Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Actividad Física de El Peñol – **INDERPE**, en el marco de sus funciones y competencias, desarrolla diferentes programas y actividades orientados al fomento, promoción y fortalecimiento de la práctica deportiva en el municipio. Ahora bien, el Instituto de Deportes con el compromiso de fortalecer sus objetivos y metas; como también reconocer la activa participación de los grupos deportivos, requiere llevar a cabo diferentes torneos deportivos en las zonas rurales (vereda de El Chilco, La Meseta, La Culebra, Concordia, palestina, santa Inés) y zona urbanas de nuestro municipio para los torneos de (futbol ocho, futbol, futbol sala, baloncesto, voleibol y demás torneos deportivos, que requieran reconocimiento a través de entrega de trofeos), en la ramas masculinas y femeninas; a realizarse en el segundo semestre del año 2026.

En este sentido, y con el propósito de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el programa **"Desarrollo Deportivo"**, se hace necesario y oportuno contar con el apoyo de una entidad de carácter solidario y/o sin ánimo de lucro que acredite una experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto contractual, que contribuya al desarrollo adecuado de las acciones programadas por el Instituto. Lo anterior permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Avancemos por El Peñol"** y en el **Plan de Acción del INDERPE para la vigencia 2026**, así como en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el instituto municipal de deportes realiza actividades que dan cumplimiento a la línea del plan de desarrollo 010405- promoción del deporte social campesino comunitario, a través de la masificación del deporte, con la realización de los diferentes torneos en las zonas rurales y urbanas en las diferentes disciplinas deportivas, ramas y categorías, que fortalecen las actividades física y deportivas, al igual que la integración comunitaria alrededor del deporte.

La continuidad de este tipo de actividades contribuye al fortalecimiento de las habilidades deportivas de niños, niñas y jóvenes, al tiempo que genera espacios de participación, integración y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. De igual manera, permite incentivar en las nuevas generaciones la práctica deportiva como una alternativa para fortalecer valores, hábitos saludables, disciplina, responsabilidad y competencias que aporten positivamente a su desarrollo integral y a la construcción de su proyecto de vida.

En este contexto, los eventos deportivos tienen como finalidad desarrollar actividades de carácter competitivo y recreativo que permitan promover, divulgar y masificar las diferentes disciplinas deportivas, en sus diferentes modalidades que comprende las disciplinas deportivas de futbol, baloncesto, futbol sala y salón, facilitando la participación de niños, niñas, jóvenes y demás integrantes de la comunidad deportiva del municipio, tanto de la zona urbana como rural.

Con el desarrollo de estas actividades se busca promover y fortalecer la práctica de los diferentes deportes en el municipio de El Peñol; fomentar estilos de vida saludables y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre; contribuir al desarrollo integral de los participantes mediante la práctica deportiva; generar espacios de integración y participación de la comunidad; y promover la competencia sana como herramienta para fortalecer valores y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

En consecuencia, el desarrollo de las actividades relacionadas con el desarrollo de los diferentes deportes durante el segundo semestre de la vigencia 2026 constituye una acción pertinente para el cumplimiento de los objetivos institucionales del INDERPE y de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal, fortaleciendo los procesos deportivos y contribuyendo a la formación integral de la población beneficiaria.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la integración social, la convivencia pacífica, la salud física y emocional y la participación comunitaria, mediante el fomento de eventos deportivos en las zonas rurales y sector urbano, a través de entrega de estímulos deportivos simbólicos; que promueva la práctica deportiva, recreativa y competitiva, y permita dar a conocer las habilidades deportivas y físicas, en las ramas masculina y femenina, durante el segundo semestre de 2026.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la práctica deportiva, recreativa y competitiva en las zonas rurales y el sector urbano del municipio, mediante la realización de eventos deportivos que fomenten hábitos de vida saludable y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.
- Fomentar la integración social, la convivencia pacífica y el trabajo en equipo entre los participantes, a través de actividades deportivas que fortalezcan el respeto, la solidaridad, la inclusión y el juego limpio.
- Estimular la participación comunitaria en los eventos deportivos de las zonas rurales y el sector urbano, generando espacios de encuentro e integración que contribuyan al fortalecimiento del tejido social del municipio.
- Identificar y promover las habilidades físicas y deportivas de los participantes, en las ramas masculina y femenina, mediante el desarrollo de actividades y competencias que permitan reconocer sus capacidades y fomentar su talento deportivo.
- Incentivar la participación y el compromiso de los deportistas mediante la entrega de estímulos deportivos simbólicos que reconozcan su esfuerzo, disciplina, dedicación y desempeño durante los eventos realizados.
- Contribuir al bienestar físico y emocional de la comunidad mediante la promoción de actividades deportivas y recreativas que favorezcan la salud, la autoestima, la motivación y las relaciones interpersonales.
- Fortalecer el acceso equitativo a las actividades deportivas para los habitantes de las zonas rurales y del sector urbano, promoviendo la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad de oportunidades.

COMPONENTES PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO

- **Planeación y articulación con los diferentes actores deportivos.**

La realización de eventos deportivos en los sectores urbano y rural del municipio constituye una tradición que, a lo largo de los años, ha contribuido al fortalecimiento de la integración social, la convivencia ciudadana y el desarrollo de habilidades deportivas en la comunidad.

En este contexto, el Instituto para el Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Actividad Física de El Peñol (INDERPE) acompaña el desarrollo de estas iniciativas mediante la articulación con los organizadores y demás actores deportivos, así como a través del otorgamiento de estímulos deportivos simbólicos, tales como trofeos, medallas y anchetas, y el apoyo en aspectos logísticos y técnicos que contribuyan al adecuado desarrollo de los eventos.

Para tal efecto, se adelanta un proceso de planeación y concertación conjunta con los organizadores de los torneos y demás actividades deportivas, con el propósito de identificar las necesidades de cada evento, establecer compromisos y definir los estímulos que se entregarán, de acuerdo con las características y particularidades de las actividades programadas.

Esta metodología de trabajo colaborativo busca fortalecer la participación comunitaria, promover la corresponsabilidad entre los actores involucrados y consolidar el compromiso de los organizadores y participantes con el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y competitivas del municipio.

- **Organización deportiva y técnica**

Se establecerá como centro estratégico, los sectores rurales de nuestro municipio, y la unidad deportiva municipal, al igual que los escenarios externos ligados a la unidad deportiva; como puntos estratégicos para el desarrollo de los diferentes torneos deportivos, buscando optimizar la logística, facilitar el acceso de los participantes y garantizar una adecuada logística y entrega de premios.

La ejecución deberá contemplar, entre otros aspectos, la programación de los diferentes torneos, control de resultados y consolidación de la información necesaria para determinar los clasificados y ganadores para su respectivo reconocimiento y entrega de la premiación.

- **Promoción, reconocimiento y premiación**

Como mecanismo de estímulo a la participación y al esfuerzo deportivo, se contemplará la entrega de reconocimientos a los equipos y participantes destacados, de acuerdo con las categorías, y las disciplinas deportivas.

Podrán contemplarse reconocimientos como medalla trofeos, anchetas, trofeos para los campeones, subcampeones, vallas menos vencidas, goleadores, caballeros y damas de la cancha

Estos estímulos tendrán como finalidad reconocer el esfuerzo individual y colectivo, fortalecer la motivación de los participantes y visibilizar el talento deportivo y de los atletas presentes.

- **Logística y operación**

Para garantizar que los estímulos simbólicos y la animación de los diferentes eventos deportivos, se requiere el contacto permanente con los organizadores de los torneos para la entrega y distribución de las diferentes premiaciones.

- **Seguimiento, evaluación y memoria del proceso**

Como parte del desarrollo del evento se deberá realizar seguimiento a la participación, cumplimiento de las actividades programadas y resultados obtenidos, generando los soportes documentales, registros y evidencias que permitan verificar la ejecución de las acciones.

La sistematización del proceso permitirá identificar fortalezas, dificultades, niveles de participación y oportunidades de mejora para futuras versiones de la carrera, contribuyendo a la consolidación de una estrategia institucional sostenible para la promoción del deporte.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UNA ESAL

Pese al compromiso institucional y a la capacidad de gestión del instituto municipal de deportes, actualmente no se dispone dentro de la planta de personal ni, de manera suficiente, en el equipo de contratistas, del recurso humano especializado, la capacidad operativa y la disponibilidad necesaria para asumir directamente la totalidad de las actividades técnicas, deportivas, logísticas, administrativas, que demanda la realización y acompañamiento para la organización, entrega y soporte de evidencia de entrega de estímulos deportivos emblemáticos en la zona de influencia del instituto municipal de deportes.

Estas actividades demandan conocimientos específicos, experiencia previa en organización de eventos deportivos, capacidad de despliegue territorial y disponibilidad de personal durante las diferentes jornadas deportivas. La ausencia de estas capacidades suficientes al interior del instituto de deportes podría generar dificultades en la oportunidad, cobertura, coordinación y calidad de las actividades previstas.

En consecuencia, resulta pertinente acudir a una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuente con experiencia e idoneidad demostrada en la ejecución de proyectos de carácter deportivo, así como con capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa para desarrollar las actividades requeridas.

La participación de una ESAL permitirá complementar las capacidades institucionales del instituto de deportes y desarrollar un esquema de cooperación orientado al cumplimiento de fines de interés público, aprovechando la experiencia y capacidad de gestión de la sociedad civil organizada.

La ESAL que sea seleccionada deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto y alcance de las actividades a desarrollar, capacidad para disponer del equipo humano requerido, conocimiento en organización de eventos deportivos y comunitarios, capacidad de coordinación logística y experiencia en procesos de articulación con comunidades y entidades públicas.

De esta manera, la contratación no se fundamenta únicamente en la necesidad de disponer de personal operativo, sino en la necesidad de articular capacidades especializadas y experiencia institucional y comunitaria para garantizar que los eventos deportivos se desarrollen con criterios de eficiencia, calidad, cobertura, transparencia, participación e impacto social.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con las características y finalidades del proyecto, el instituto municipal de deportes INDERPE, podrá adelantar un proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, bajo la modalidad de convenio de asociación y/o cooperación que resulte jurídicamente procedente, atendiendo las disposiciones aplicables a la contratación estatal con entidades sin ánimo de lucro, en especial el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que se encuentren vigentes y resulten aplicables al momento de adelantar el proceso.

La selección deberá observar criterios objetivos relacionados con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa, pertinencia del proyecto, capacidad de ejecución, experiencia específica, capacidad de articulación territorial y demás condiciones que sean establecidas en los documentos del proceso.

La participación de la ESAL deberá orientarse a la consecución de una finalidad de interés público, mediante la articulación de esfuerzos y capacidades que permitan ampliar la cobertura y calidad de la intervención institucional en las comunidades rurales.

En este sentido, el convenio permitirá aunar esfuerzos entre el INDERPE y una organización de la sociedad civil con capacidad demostrada para contribuir al cumplimiento de los objetivos sociales, deportivos, sin que ello implique trasladar a la ESAL las competencias propias de la Administración Municipal.

RESULTADOS ESPERADOS

Con la ejecución de la carrera atlética del último semestre del 2026 se espera:

- Incrementar la participación de la comunidad deportiva en los diferentes sectores tanto urbanos como rurales.
- Fortalecer la integración y el relacionamiento entre los diferentes deportistas.
- Generar espacios de convivencia, respeto y construcción de paz.
- Promover hábitos de vida saludable y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.
- Incentivar la participación de mujeres y jóvenes en actividades deportivas.
- Reconocer y visibilizar el talento deportivo de las comunidades urbanas y rurales.
- Acercar la oferta institucional a las comunidades urbanas y rurales del municipio.
- Consolidar una experiencia institucional que pueda ser fortalecida y replicada en futuras versiones de eventos similares.

En consecuencia, la realización de los eventos deportivos del último semestre del año 2026 se encuentra directamente relacionada con la promoción del bienestar colectivo, la participación ciudadana, la inclusión social, el fortalecimiento de tejido social en especial para los niños, jóvenes y adultos, constituyéndose en una acción de interés público que articula deporte y participación comunitaria.

Por lo anterior, se considera técnica, social y operativamente pertinente adelantar las acciones necesarias para garantizar la realización de eventos y entrega de incentivos deportivos, de manera complementaria, vincular mediante el instrumento jurídico que corresponda a una Entidad Sin Ánimo de Lucro con experiencia, idoneidad y capacidad demostrada, que permita aunar esfuerzos con el instituto municipal de deportes INDERPE, para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y la adecuada prestación de los servicios y actividades requeridos.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en La presente contratación se justifica dentro del Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2024- 2027, en la Dimensión No. 1, “EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE” código 1.4, “Deporte y Recreación” igualmente se encuentra consagrado en el Plan de Acción 2024 del INDERPE y en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte: Suministro de elementos de premiación medallas – trofeos código UNSPSC- 49101701- 49101702

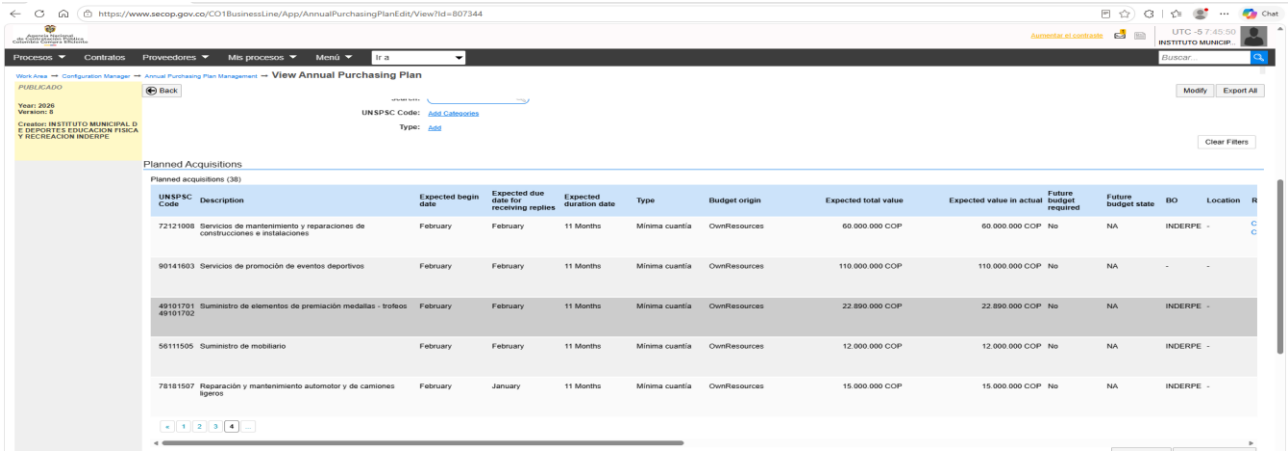

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

"**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para Fortalecer la integración social, la convivencia pacífica, la salud física y emocional y la participación comunitaria, mediante el fomento de eventos deportivos en las zonas rurales y sector urbano, a través de entrega de estímulos deportivos simbólicos; que promueva la práctica deportiva, recreativa y competitiva, y permita dar a conocer las habilidades deportivas y físicas, en las ramas masculina y femenina, durante el segundo semestre de 2026**"

4.2 Alcance:

El alcance del presente convenio comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y comunitarios entre la el instituto municipal de deportes INDERPE, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, para garantizar las diferentes actividades operativas y logísticas para el desarrollo de las actividades deportivas de (futbol de salón, futbol ocho, voleibol, baloncesto; garantizando la premiación y logística, de los torneos internos de microfutbol en las veredas de concordia, la meseta, la culebra, el chilco, palestina; premiación de los torneos urbanos de futbol siete, futbol de salón, futbol, voleibol; garantizando la participación de personas de diferentes edades y todos los sectores, promoviendo la integración y fortalecimiento de los diferentes eventos comunales y sociales a través de la recreación y el deporte.

Para el cumplimiento del objeto, la entidad deberá desarrollar las actividades necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las diferentes fases del evento, desde la etapa de planeación y socialización hasta la realización de las fases finales y actividades de cierre, de conformidad con el cronograma, reglamento y demás condiciones previamente concertadas y aprobadas por el INDERPE.

El alcance contempla, entre otras, las siguientes acciones:

a. Garantizar la prestación de los servicios operativos y logísticos según las especificaciones esenciales exigidas, en los tiempos establecidos.
b. Suministrar las premiaciones requeridas según las necesidades indicadas por el INDERPE.
c. Suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
d. Hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos de acuerdo con la normatividad vigente; será requisito indispensable para el pago la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.
e. Ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo con el presupuesto contemplado.
f. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
g. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del proceso.

h. Facilitar la participación del personal del INDERPE, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del proceso.
i. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
j. Presentar oportunamente, en los términos del presente proceso, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que lo componen y sustenten el logro de los productos pactados.
k. Informar oportunamente al INDERPE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
l. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
m. Las demás que demande la naturaleza de este proceso.
n. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

La ejecución del alcance deberá desarrollarse bajo principios de coordinación, planeación, eficiencia, calidad, participación, transparencia, inclusión, equidad territorial y corresponsabilidad, procurando que las actividades programadas tengan cobertura efectiva.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar la disponibilidad del equipo humano, capacidad técnica y operativa y demás recursos que sean de su responsabilidad para el cumplimiento de las actividades a su cargo, en los términos establecidos en el convenio, sus anexos, el proyecto presentado y las instrucciones impartidas por la supervisión.

La ejecución de las actividades se realizará en permanente articulación con el INDERPE, sin perjuicio de las competencias que legal y constitucionalmente corresponden a la entidad territorial, y estará orientada al cumplimiento de los fines de interés público asociados con la promoción del deporte, la participación comunitaria, la integración territorial y el fortalecimiento del tejido social.

Finalmente, el alcance deberá entenderse en concordancia con el presupuesto, cronograma, estudios y documentos que soporten el convenio, de manera que las actividades, bienes, servicios y recursos destinados a su ejecución guarden relación directa con el objeto y con los resultados esperados de la carrera atlética 2026.

4.3 Especificaciones Técnicas:

El convenio solidario tiene como objetivo principal fortalecer la integración y participación comunitaria del municipio de El Peñol, a través de actividades deportivas. Para su ejecución se han definido los siguientes componentes técnicos y logísticos:

Cuadro de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Detallado

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN LOS SECTORES URBANOS Y RURALES, A NOMBRE DEL INSTITUTO DE DEPORTES INDERPE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026				
ITEM	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	trofeos campeón copa con baño al vacío con base plástica 70 cm altura	10	$ 210.800	$ 2.108.000
2	trofeos subcampeón copa con baño al vacío con base plástica 62cm altura	10	$ 198.400	$ 1.984.000
3	trofeos tercer puesto copa con baño al vacío con base plástica 57cm altura	3	$ 148.800	$ 446.400
4	medallas primer y segundo puesto	300	$ 5.900	$ 1.770.000
5	trofeo cabalero de la cancha	10	$ 121.500	$ 1.215.000
6	trofeos goleador tipo replica botín de oro plástica con base plástica	10	$ 121.500	$ 1.215.000
7	trofeos pequeños para niños (20cm) altura	400	$ 12.000	$ 4.800.000
8	trofeos valla menos vencida guante y balón plástico con base plástica	10	$ 121.500	$ 1.215.000
9	suministro de anchetas par los equipos campeones y sub campeones las cuales contienen elementos como (dulces, galletas, conservas, jugos, masmelos, harinas entre otras)	20	$ 105.000	$ 2.100.000
10	**suministro** de sonido, narradores y animadores de los certámenes de inauguración y clausura, en los eventos deportivos urbanos y rurales	4	$ 1.575.000	$ 6.300.000
11	• Personal para apoyo operativo. • Logística y transporte local. • Apoyo en relatoría y registro audiovisual del evento. • Planificación y coordinación de entrega de incentivos	Global	$ 2.315.340	$ 2.315.340

VALOR TOTAL	**$ 25.468.740**

4.4. Obligaciones Específicas del Asociado/Solidario

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.
2. El solidario deberá realizar el aporte mínimo que se establezca o resulte, una vez se aplique el proceso competitivo establecido en los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017.
3. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo de las actividades propuestas, incluyendo el aporte en especie (Apoyo Logístico para las actividades) equivalente a **del valor total**, **dos millones trecientos quince mil trecientos cuarenta mil peos** correspondientes a los ítems indicados en las especificaciones técnicas del proceso que se torne representativo.
4. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.
5. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
7. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

Parágrafo: En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones Generales del Conveniente

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012,

el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INDERPE o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.

4.6. Obligaciones del Municipio de INDERPE:

1. Realizar el aporte de **VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 23.153.400)** en la forma establecida en la forma de pago**.**

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5 Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Como resultado del proceso competitivo la entidad suscribirá un convenio Solidario según corresponda.

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

  ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

  (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

  (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

  (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:
http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

BIEN O SERVICIO	E- productos de uso final	
Código segmento	49	Equipos, suministros ya accesorios para deportes y recreación
Código familia	10	Coleccionables y condecoraciones
Código clase	17	Premios
Código nombre del servicio o producto	01	Medallas

BIEN O SERVICIO	E- productos de uso final	
Código segmento	49	Equipos, suministros ya accesorios para deportes y recreación
Código familia	10	Coleccionables y condecoraciones
Código clase	17	Premios
Código nombre del servicio o producto	02	Trofeos

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
00092	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para Fortalecer la integración social, la convivencia pacífica, la salud física y emocional y la participación comunitaria, mediante el fomento de eventos deportivos en las zonas rurales y sector urbano, a través de entrega de estímulos deportivos simbólicos; que promueva la práctica deportiva, recreativa y competitiva, y permita dar a conocer las habilidades deportivas y físicas, en las ramas masculina y femenina, durante el segundo semestre de 2026**	$23.153.400
TOTAL				**$ 23.153.400**

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales*", para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

N°	N° Contrato	Objeto	Contratista	Valor Contrato	Plazo
1	MC - 043	Realizar la primera etapa para el mantenimiento y restauración pasiva por medio de especies nativas en los predios públicos ubicado en la vereda la cristalina y el carmelo del municipio del El Peñol	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	$27,956.000	3 MESES
2	CONVENIO SOLIDARIO 013	Protección y conservación de los recursos naturales en la vereda del chilco, a través del desarrollo de actividades ambientales bajo la modalidad de presupuesto participativo.	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	$ 21,986.056	6 MESES
3	CONVENIO SOLIDARIO NO. 32	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de los servicios operativos y logísticos en el desarrollo de los diferentes eventos recreativos y deportivos de las pre-olimpiadas campesinas, que tendrán lugar en los cinco centros zonales del área rural del municipio de el peñol, evento que busca garantizar y masificar la participación de las personas de diferentes	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	$ 15.050.000	30 DÍAS

N°	N° Contrato	Objeto	Contratista	Valor Contrato	Plazo
		edades en el marco de las fiestas campesinas.			
4	CN-SOD 38-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios operativos y logísticos en el marco del desarrollo de los diferentes eventos recreativos y deportivos que se realicen con ocasión a las fiestas del viejo peñol y del embalse en el municipio de el peñol para la vigencia del año 2024.	COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	$35.500.000	60 DÍAS
5	**. convenio solidario no. cs-01-2025**	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios operativos y logísticos en el marco del desarrollo de los diferentes eventos recreativos y deportivos que se realicen en los sectores urbanos y rurales y torneos de carácter local; a nombre del instituto municipal de deportes INDERPE	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	veinticuatro millones ochenta y ocho mil doscientos pesos m/l ($24.088.200)	veinte (20) días, a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2025
6	**. convenio solidario no. cs02-2025 de 2025**	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios operativos y logísticos en el marco del desarrollo de los diferentes eventos recreativos y deportivos que se realicen con ocasión a las fiestas del	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	cuarenta y cuatro millones ochocientos treintaicinco mil pesos ($44.835.000)	cuatro (4) días, a partir de la suscripción del acta de inicio sin

N°	N° Contrato	Objeto	Contratista	Valor Contrato	Plazo
	10.	viejo peñol y del embalse en el municipio de el peñol para la vigencia del año 2025			superar el 30 de diciembre de 2025
7	**11. CS-JAC-002-2026**	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios operativos y logísticos en el marco del desarrollo de los diferentes eventos recreativos y deportivos que se realicen con ocasión a las fiestas del viejo peñol y del embalse en el municipio de el peñol para la vigencia del año 2026 y torneos deportivos en los sectores urbanos y rurales	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE EL CHILCO	$ 93.496.000	Seis (6) meses

ANÁLISIS DE OFERTA: En la oferta que se tiene en el mercado actual para los servicios requeridos en el marco de la realización de la entrega de premiación simbólica para el segundo semestre del año **2026** en el municipio de El Peñol, se identifican como actores clave las **Juntas de Acción Comunal (JAC)**, organizaciones comunitarias con amplia trayectoria y habilitación legal para ejecutar actividades de carácter operativo, logístico, cultural y deportivo en el territorio. Estas entidades han demostrado capacidad para adelantar procesos organizativos en eventos de impacto social y comunitario, gracias a su conocimiento del contexto veredal, la cercanía con la población y la legitimidad que poseen en sus territorios de influencia.

Dada la pluralidad de JAC existentes y habilitadas en el municipio, se considera que existe una oferta suficiente que permite adelantar un **proceso competitivo** para la selección del oferente, garantizando así los principios de transparencia, economía y eficiencia en la contratación pública.

La formalización del proceso mediante **convenio de asociación** permite obtener una oferta más favorable, en términos de costos, impacto y articulación institucional, ya que este tipo de eventos requiere no solo la ejecución técnica de actividades, sino también un alto grado de **compromiso comunitario, acompañamiento territorial, gestión social y sentido de pertenencia**, factores en los que las JAC tienen ventajas comparativas frente a otros oferentes tradicionales.

Asimismo, este tipo de convenio facilita el cumplimiento del principio de **corresponsabilidad**, esencial en procesos que involucran tanto a la administración pública como a las organizaciones sociales del territorio, ya que la prestación del servicio no puede ser entendida únicamente como una obligación contractual, sino como una construcción conjunta, orientada al bienestar común y al fortalecimiento del tejido social.

ANÁLISIS DE DEMANDA: Desde la perspectiva de la demanda, las entidades territoriales como el instituto municipal de deportes INDERPE, tienen la responsabilidad de garantizar la ejecución oportuna, eficiente y de calidad de los diferentes programas y actividades que promueven el desarrollo comunitario, la inclusión social y la recreación como derecho fundamental.

En este caso particular, la realización la realización de la entrega de premiación simbólica demanda un conjunto articulado de servicios técnicos, operativos y logísticos, tales como el acompañamiento comunitario y coordinación de actividades. Estos servicios deben ser prestados por una entidad con conocimiento del contexto urbano, capacidad operativa y experiencia organizativa, condiciones que cumplen ampliamente las **organizaciones sociales sin ánimo de lucro**, especialmente las Juntas de Acción Comunal.

Estas entidades, al estar articuladas al territorio, permiten una ejecución más eficiente y contextualizada de los recursos públicos, logrando una mayor cobertura, mejor impacto y apropiación social del evento, cumpliendo así con los propósitos de equidad, inclusión y fortalecimiento institucional.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Las necesidades de bienes y servicios en el ámbito local, especialmente aquellos asociados al fortalecimiento del capital social y la dinamización de la vida comunitaria, muestran una tendencia creciente en su volumen, cobertura e impacto. En municipios como El Peñol, donde el tejido comunitario es activo y las zonas rurales representan un alto porcentaje del territorio, la demanda de eventos de integración como la realización de la entrega de premiación simbólica ha venido en aumento, tanto por el interés de la población como por su valor como herramienta de intervención social.

Por tanto, se hace indispensable que la administración municipal se apoye en organizaciones legalmente constituidas, con arraigo territorial, conocimiento logístico y capital humano idóneo para responder a la creciente complejidad de los eventos comunitarios. Esto garantiza la **calidad, pertinencia y sostenibilidad** de los servicios, al tiempo que promueve el desarrollo local y fortalece la gobernanza participativa.

Durante el período del 2015 y 2025 el instituto municipal de deportes INDERPE, suscribió diversos convenios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. De los procesos anteriormente relacionados.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Veinticinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos. M/L ($25.468.740) IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

- **Aporte INDERPE en dinero: Veintitrés millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos ($23.153.400)**

Aporte conveniente: Dos millones trecientos quince mil trecientos cuarenta mil peos ($2.315.340), representados en Personal para apoyo operativo, Logística y transporte local, Apoyo en relatoría y registro audiovisual del evento, planificación y coordinación de entrega de incentivos El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del instituto de deportes al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El Plazo establecido para la ejecución del convenio será de dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Peñol, Antioquia.

10.3. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al SOLIDARIO el valor del presente convenio mediante actas de avance, previa presentación del informe de actividades realizadas con todos los soportes, evidencias e informes que aseguren el cumplimento de las actividades y constancia del supervisor de haber recibido y aceptado todos los servicios a entera satisfacción.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **Constitución Política de Colombia:**

○ **Artículo 355 inciso 2:** "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y*

actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

- **Artículo 209:** "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- ***Decreto 092 de 2017 "****Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas

en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

- ***DEFINIR LOS FACTORES DE SELECCIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD****. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

- ***LEY 2166 DE 2021***

ARTÍCULO 16. Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. *Se autoriza a los entes* ***territoriales*** *del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad*

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Económico: puntaje máximo 30 puntos	La ESAL que aporte en dinero o especie valor mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie el valor mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20
2	Territorial: puntaje máximo 30 puntos	Conveniente con sede principal o sucursal en el Municipio de El Peñol.	30
		Conveniente con sede principal o sucursal en Antioquia	20
		Conveniente con sede principal fuera de Antioquia	10
3	Fortalecimiento comunal 10 puntos	Si la oferta es presentada por un Organismo Comunal	10
4	Experiencia e idoneidad: Máximo 30 puntos	Cuatro o más certificados de experiencia relacionada con un monto mínimo del 70% del valor del Convenio	30
		De dos a tres certificados de experiencia relacionados con un monto mínimo del 40% del valor del Convenio	20

		Un certificado de experiencia relacionado con un monto mínimo del 20% del valor del Convenio	10
TOTAL			**100**

**Nota 1: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

**Nota 2: El aporte adicional será verificado por el área técnica del Municipio con el fin de verificar que el valor de este corresponda al porcentaje indicado por el oferente con relación al valor del aporte del Municipio.*

Nota 3: El municipio se reserva la posibilidad de pedir aclaraciones y explicaciones sobre el ofrecimiento adicional para determinar la validez y el valor de este.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
No ejecución del convenio	Improbable	100% al Conveniente	Desde la entidad se verificará que se cumpla a través de los informes de seguimiento y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Improbable	100% al Conveniente	Obligación de expedir ordenes de suministro especificando el ítem de los elementos a suministrar
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el Conveniente.	Media	100% al Conveniente	Seguimiento por parte del supervisor a los tiempos de entrega

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad del instituto de deportes, y debido a la forma de pago, el valor del convenio y las actividades a desarrollar considera No necesario solicitar pólizas con conveniente seleccionado.

15.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

16.IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El Solidario y/o asociado deberá asumir las deducciones Municipales por valor del 1.5**%** del total del contrato, tal como se enuncia a continuación:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Estampilla Pro Deporte	1.5%

NOTA 1: El oferente seleccionado, deberá pagar paz y salvo, sin los cuales no se le podrán generar los pagos, tal y como lo establece el Estatuto Tributario Municipal.

El asociado debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Paz y Salvo Municipal y las retenciones efectuadas en cada pago, por concepto de estampillas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección Financiera de El Municipio establece el presupuesto oficial para este contrato teniendo en cuenta varios factores a saber:

- El alcance del objeto contractual, duración y alcance de los elementos objeto de intervención, lugar de ejecución contractual, y demás aspectos relacionados directamente con el contrato que se procura.
- Los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse. Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y las demás que afecten el contrato y/o se deriven del mismo.
- Igualmente se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios similares contratados por el INDERPE durante el actual ejercicio público, así como también, los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen

para determinar el costo total del presente estudio. De igual forma la decisión de contratar la adquisición de los elementos que se especifican en el presente estudio de factibilidad, se enmarca dentro de un costo beneficio de tipo social y económico claro.

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual deba ser responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por este.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará a través de la gerencia, para ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

El Peñol, 28 de octubre de 2026

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente INDERPE